

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de enero de 2015.

No. 2

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 718/2014 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proceder a la reelección o no, del Licenciado Gabriel Armando Ruiz Gámez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág.52

-0-

DECRETO No. 719/2014 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I P.O., reelige al Licenciado Gabriel Armando Ruiz Gámez, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág.52

-0-

DECRETO No. 808/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, anexos a la cuenta pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.53

-0-

DECRETO No. 809/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, en relación con los Servicios de Salud de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.54

-0-

DECRETO No. 810/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros del **Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.54

-0-

DECRETO No. 811/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondientes al Instituto Chihuahuense de Salud, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.55

-0-

DECRETO No. 812/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.56

-0-

DECRETO No. 813/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, anexos a la cuenta pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013.

Pág.56

-0-

DECRETO No. 814/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, anexos a la cuenta pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.57

-0-

DECRETO No. 815/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, anexos a la cuenta pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013.

Pág.58

-0-

DECRETO No. 816/2014 I P.O., mediante el cual se otorga a la C. Abril Salcido Contreras, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Alfredo Salcido Durán, quien se desempeñaba como Suboficial de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado.

Pág.59

-0-

DECRETO No. 821/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, relativos al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.60

-0-

DECRETO No. 822/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Mujer**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.60

-0-

DECRETO No. 823/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, relativos al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.61

-0-

DECRETO No. 824/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.62

-0-

DECRETO No. 825/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág. 62

-0-

DECRETO No. 826/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua**, relativos al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.63

-0-

DECRETO No. 827/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros del **Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.**, relativos al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.64

-0-

DECRETO No. 828/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.64

-0-

DECRETO No. 829/2014 I P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 2015, "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL DUCENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU NATALICIO Y BICENTENARIO DE SU SACRIFICIO".

Pág.65

-0-

DECRETO No. 833/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Coordinación Estatal de la Tarahumara**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.66

-0-

DECRETO No. 834/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.66

-0-

DECRETO No. 835/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondientes a la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.67

-0-

DECRETO No. 836/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013.

Pág. 68

-0-

DECRETO No. 837/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.68

-0-

DECRETO No. 838/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.69

-0-

DECRETO No. 839/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.70

-0-

DECRETO No. 840/2014 I P.O., mediante el cual se auditó y fiscalizó los estados financieros a la **Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Pág.70

-0-

DECRETO No. 841/2014 I P.O., mediante el cual clausuró el, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.71

-0-

DECRETO No. 842/2014 I D.P., mediante el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inició el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, su Primer Período de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág.72

-0-

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública PCE-LP-004-2015, relativa a la adquisición de bienes de consumo consistentes en artículos de limpieza, de oficina, de cómputo y de mantenimiento, requeridos por este Organismo.

Pág.73

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública PCE-LP-005-2015, relativa a la adjudicación del contrato de suministro de oxígeno medicinal.

Pág.74

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2015-01, relativa a la adquisición de los servicios, aplicación y suministro de bacteria facultativa.

Pág.75

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2015-02, relativa a la adquisición de servicios de seguro de gastos médicos mayores y menores.

Pág.76

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág.77 a la Pág.87

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
718/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En congruencia con lo dispuesto por el Artículo Decimosexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I.P.O., por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proceder a la reelección o no, del Licenciado Gabriel Armando Ruiz Gámez, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
719/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I.P.O., **reelige al Licenciado Gabriel Armando Ruiz Gámez, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,** declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Al funcionario reelecto le es aplicable lo previsto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I.P.O., por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su oportunidad, llámese al funcionario, a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
808/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, anexos a la cuenta pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
809/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, en relación con los **Servicios de Salud de Chihuahua**, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, en relación con los **Servicios de Salud de Chihuahua**, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
810/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros del **Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

de Chihuahua, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
811/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondientes al **Instituto Chihuahuense de Salud**, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondientes al **Instituto Chihuahuense de Salud**, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
812/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
813/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc**, anexos a la cuenta pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, se desprenden una serie de

inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
814/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, anexos a la cuenta pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
815/2014 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, anexos a la cuenta pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

DECRETO N°.
816/2014 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Abril Salcido Contreras, a partir del 15 de enero del año 2013, una pensión mensual de \$15,759.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Alfredo Salcido Durán, quien se desempeñaba como Suboficial de la Policía Estatal Única de la Fiscalía General del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Alfredo Salcido Durán.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la C. Abril Salcido Contreras, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La C. Abril Salcido Contreras, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que la C. Abril Salcido Contreras, cumpla los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a la beneficiaria indicada con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
821/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como, 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
822/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como, 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Mujer**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Mujer**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprende una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
823/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, relativos al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprende una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
824/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de **la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de **la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
825/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de **la Universidad Autónoma de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de **la Universidad Autónoma de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013,

se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
826/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua**, relativos al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua**, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
827/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros del **Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
828/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013,

se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**DECRETO N°.
829/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 2015, "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL DUCENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU NATALICIO Y BICENTENARIO DE SU SACRIFICIO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Invítese a las instituciones públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal, organismos autónomos, así como a los sesenta y siete Municipios integrantes del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a que impriman la leyenda: "2015, Año de José María Morelos y Pavón" en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de todo el año citado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
833/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Coordinación Estatal de la Tarahumara**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Coordinación Estatal de la Tarahumara**, anexos a la cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
834/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua**, anexos a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
835/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondientes a la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondientes a la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
836/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
837/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias

derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
838/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
839/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi**, relativos al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi**, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítese a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
840/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros a **la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a los estados financieros a la **Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.**, anexos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
841/2014 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 54 de la Constitución Política del Estado, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
842/2014 I D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, su Primer Período de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 79 de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Gustavo Martínez Aguirre
Vicepresidenta:	Dip. María Elvira González Anchondo
Secretario:	Dip. Pedro Adalberto Villalobos Fragoso
Vocal:	Dip. Enrique Licón Chávez
Vocal:	Dip. Luis Javier Mendoza Valdez
Sustituta:	Dip. Mayra Díaz Guerra
Sustituto:	Dip. Antonio Andreu Rodríguez

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-004-2015**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO C), Y 10, FRACCIONES V y X, DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO CONSISTENTES EN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, DE OFICINA, DE CÓMPUTO Y DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2015, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD		PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
	MÍNIMA	MÁXIMA		
110	600	7200	PAQUETE	PAPEL RECICLADO CAPPUCCINO
194	400	4800	ROLLO	TOALLA EN ROLLO 180 MTOS COLOR NATURAL
210	300	3600	KILO	BOLSA 55X60 NATURAL C 150
247	3200	38400	PIEZA	CD IMPRIMIBLE-R
278	20	240	PIEZA	REMANUFACTURA TONER CF280A

Y 286 partidas más.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 3 al 15 de Enero de 2015, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	Durante los días hábiles del 3 al 15 de Enero de 2015, en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 15 de Enero de 2015, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 21 de Enero de 2015, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

1.- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en la Dirección de Administración de Pensiones Civiles del Estado, sita en el Quinto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortíz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.

2.- El costo de las bases es de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o en cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

3.- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Presentar original, o copia certificada y copia simple de estados financieros del ejercicio fiscal 2013, incluyendo balance general y estado de resultados que demuestren un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

GENERALIDADES:

La adjudicación se hará al proveedor que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE ENERO DE 2015.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR GENERAL.
LIC. SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARZA.
RÚBRICA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-005-2015**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 4, INCISO C), Y 10, FRACCIONES V y X, DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL AÑO 2015, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
	MÍNIMA	MÁXIMA		
UNO	3,000	8,800	M3	Oxígeno Hospitalario.
DOS	5,000	45,000	M3	Oxígeno en el domicilio de los pacientes con Equipo Incluido.
TRES	10,000	60,000	DÍA/PACIENTE	Concentrador de Oxígeno/CPAP.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 3 al 13 de Enero de 2015, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	Durante los días hábiles del 3 al 13 de Enero de 2015, en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 13 de Enero de 2015, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 20 de Enero de 2015, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

1.- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en la Dirección de Administración de Pensiones Civiles del Estado, sita en el Quinto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.

2.- El costo de las bases es de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o en cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

3.- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Presentar original, o copia certificada y copia simple de estados financieros del ejercicio fiscal 2013, incluyendo balance general y estado de resultados que demuestren un capital contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

GENERALIDADES:

La adjudicación se hará al proveedor que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE ENERO DE 2015.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR GENERAL.
LIC. SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARZA.
RÚBRICA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-PS-2015-01
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-PS-2015-01, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIO APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE BACTERIA FACULTATIVA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE BACTERIA FACULTATIVA PARA LA BIOAUMENTACIÓN DE MICROORGANISMOS CAPACES DE ELIMINAR EL OLOR DEL ÁCIDO SULFÍDRICO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN PRODUCTO O LA COMBINACIÓN DE DOS O MÁS PRODUCTOS, CON FUNCIONALIDAD EN AMBIENTES AERÓBICO Y ANAERÓBICO, CON UN PH DE ENTRE 6.0 Y 9.0, DE HASTA 93,600 LIBRAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 DE ENERO AL DÍA 15 DE ENERO DE 2015 EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE ENERO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE O EFECTIVO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 4.- EL DÍA 16 DE ENERO DE 2015, LA CONVOCANTE DARÁ UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES, INICIANDO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESULTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL 2013, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. (DICTAMEN FISCAL EN EL CASO DE ESTAR OBLIGADO Y/O VOLUNTARIO), ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P., QUE LOS ELABORO, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN QUE LO CERTIFIQUE COMO TAL.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 07 DE ENERO DE 2015

LIC. ALBERTO MEDRANO FLORES
JEFE DEL DPTO. DE LICITACIONES,
En representación del,

DR. FERNANDO MARTÍNEZ ZAZUETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.
Por oficio Núm. P-0092/2013

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-PS-2015-02
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-PS-2015-02, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y MENORES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y MENORES PARA EMPLEADOS Y DEPENDIENTES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 DE ENERO AL DÍA 16 DE ENERO DE 2015, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	19 DE ENERO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE O EFECTIVO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL 2013, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. (DICTAMEN FISCAL EN EL CASO DE ESTAR OBLIGADO Y/O VOLUNTARIO). ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P., QUE LOS ELABORO, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN QUE LO CERTIFIQUE COMO TAL.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LA LICITACIÓN, SE ADJUDICARÁN A UN SOLO GANADOR.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 07 DE ENERO DE 2015

LIC. ALBERTO L. MEDRANO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE LICITACIONES,
En representación del,

DR. FERNANDO URTE ZAZUETA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.
Por oficio Núm. P-0092/2013

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **YOLANDA LORENA MARTINEZ DIAZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "TIERRA BLANCA" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 138.590 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 62°01'00.92" E	17.600 MTS.	AVENIDA TINAJAS
2-3	N 40°53'52.68" E	8.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	N 61°27'13.09" W	17.500 MTS.	HUMBERTO VARGAS MATA.
4-1	S 41°10'00.30" W	8.200 MTS.	CALLEJON MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1.47 P.M. DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

YOLANDA LORENA MARTINEZ DIAZ 4779-105-2
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO

San Francisco del Oro, Chih., a Diciembre 05 de 2014.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. **ERNESTO CHAVEZ LOPEZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA MAGISTERIAL, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 204.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	MIDE: 09.00 MTS.	Y LINDA CON FAUSTO NELSON DOMINGUEZ
AL SUR	MIDE: 03.60 MTS.	Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE	MIDE: 26.30 MTS.	Y LINDA CON EUJIDO CASA COLORADA
AL OESTE	MIDE: 20.00 MTS.	Y LINDA CON ISIDORO PEREZ ASTORGA

La solicitud quedó registrada con el número 31, fojas 2 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3, a las 10:43 horas del día 19 Noviembre 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LIC. RAFAEL MONTAYA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ERNESTO CHAVEZ LOPEZ 4851-105-2
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO

San Francisco del Oro, Chih., a Diciembre 15, de 2014.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. **VICENTE Y ESPERANZA MELENDEZ GARCIA**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 337.36 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE	MIDE: 41.10 MTS.	Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL SUR	MIDE: 37.50 MTS.	Y LINDA CON VICENTE Y ESPERANZA AMELENDEZ GARCIA
AL ESTE	MIDE: 07.00 MTS.	Y LINDA CON CALLE EN ACCESO
AL OESTE	MIDE: 11.00 MTS.	Y LINDA CON RAMON SOTO

La solicitud quedó registrada con el número 29, fojas 2 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3, a las 11:30 horas del día 24 Noviembre 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LIC. RAFAEL MONTAYA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

VICENTE Y ESPERANZA MELENDEZ GARCIA 4852-105-2
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María del Refugio Castillo

En el expediente número 406/2014 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Irene Sofía Pereyra Guerra en contra de María del Refugio Castillo, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:--- Ciudad Juárez, Chihuahua, A Ocho De Abril Del Año Dos Mil Catorce. -- Por presentada Irene Sofía Pereyra Guerra, con documentos y copias que acompaña recibido en oficialia de turnos el siete y en este juzgado el día ocho de abril de dos mil catorce. Fómense expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngaseles demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de **María del Refugio Castillo**, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 1890 de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tórnese los autos a oficina central de ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda; así como a los LICs. CESAR HUMBERTO GARCIA SAFENZ Y MIGUEL ANGEL GARCIA CHICO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.--NOTIFIQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- Lic. A. Gomez A. Lic. A.M.Cardenas V. Rubricas.---

--- Ciudad Juárez, chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil catorce,-----
--- Por recibido el veintidós de septiembre del año en curso el escrito presentado por Sofía Irene Pereyra Guerra con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada María Del Refugio Castillo, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de ésta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio apercibido que de no verificarlo éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- N o t i f i c a s e:--- Así lo acordó y firma la licenciada Andrea Margarita Cardenas Valenzuela, juez séptimo de lo civil del distrito judicial bravos, en unión del secretario de acuerdos el licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.--- Lic. A.Gómez A. Lic.A.M.Cardenas V. Rubricas.-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

"Sufragio efectivo. No reelección"

Cd. Juárez, Chih a 26 de Septiembre de 2014

Secretario de acuerdos del juzgado Séptimo de lo Civil
del Distrito Judicial Bravos

Arturo Gómez Alvarado

MARÍA DEL REFUGIO CASTILLO 4833-103-105-2
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MARÍA CLAUDIA MORALES SANTILLÁN,
PRESENTE.-**

En el expediente número 1577/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DAVID HERNANDEZ PEREZ, en contra de MA. CLAUDIA MORALES SANTILLAN, existe un auto que a la letra dice: -----

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de junio de dos mil catorce.- A sus autos el escrito que presenta el señor DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ, recibido en este tribunal el día dos de junio del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señor DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre MA. CLAUDIA MORALES SANTILLÁN, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del tribunal.- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretario de Acuerdos Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE.- rúbricas.-

AUTO DE RADICACIÓN

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre de dos mil trece. ---

--- Téngase por recibida la promoción que presenta el señor DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ, en este tribunal el nueve de octubre del año en curso, mediante la cual cumple con la prevención efectuada en auto que antecede.

En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora MA. CLAUDIA MORALES SANTILLÁN, y reclamándole también las otras prestaciones que señala - Por otra parte, en virtud de que el actor señala como último domicilio que conoció de la señora MA. CLAUDIA MORALES SANTILLÁN el ubicado en CALLE ABETO, NÚMERO 9614, COLONIA EL MEZQUITAL, de esta ciudad, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora MA. CLAUDIA MORALES SANTILLÁN de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevengasele para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertirsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal.- Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, a los profesionistas y a los CC. Estudiantes de Derecho que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa.- N O T I F Í Q U E S E.- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE.- rúbricas.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA C. SECRETARIA


LICENCIADA ÉLSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

A: ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y ALEJANDRA SALCEDO HERRERA

En el expediente número 862/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovidas por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y/O ALEJANDRA SALCEDO HERRERA, se dictó un auto que a la letra dice ----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- Por presentado el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado legal del SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, otorgada ante la fe del Lic. ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, Notario Público número 233 en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y ALEJANDRA SALCEDO HERRERA, quienes tienen su domicilio en CALLE PASEO D ELOS ARCOS NUMERO 471-D6-B, FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente, deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Ejército Nacional número 6036-14 Fraccionamiento Misiones del Portal en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda. ----

---NOTIFIQUESE-----
 --- Asi, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentada la Licenciada MELINA ARVIZU SANCHEZ, con su escrito recibido el catorce de noviembre del dos mil catorce, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y ALEJANDRA SALCEDO HERRERA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

---NOTIFIQUESE-----
 --- Asi, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de Noviembre de 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ 4846-103-105-2
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OSCAR AARÓN OTERO ARMENDÁRIZ:

En el expediente número 162/14 relativo al juicio sumario civil promovido por Luis Rafael Jáquez Ponce, apoderado de Esther Jáquez Ponce, en contra de Oscar Aarón Otero Armendáriz, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE ----- Por presentado LUIS RAFAEL JÁQUEZ PONCE apoderado legal de ESTHER JÁQUEZ PONCE, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de febrero de dos mil catorce. Fómese y regístrese en el libro de gobierno. Tengase promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de OSCAR AARÓN OTERO ARMENDÁRIZ, con domicilio en calle Cascada de Basaseachic número 1781 Fraccionamiento La Fuente de esta ciudad, por las prestaciones que enumera en su orcurso de cuenta. Tengase ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la misma que dejen de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñense los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda; en cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del LIC. CUAUHTEMOC GARCÍA ORTIZ, dígamele que una vez que presente por escrito copia certificada de su cédula se le acordará lo conducente. Artículos 401, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----NOTIFIQUESE:----- Asi, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----A.M. CÁRDENAS V.---A. GÓMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

- - - El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar: Que obran agregadas a los autos a fojas 52 a 54 las constancias levantadas por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Central de Actuarios de este Distrito. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-----Por recibido el día veinticinco de noviembre del año en curso el escrito presentado por el Licenciado Cuauhtémoc García Ortiz con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado Oscar Aarón Otero Armendáriz, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local. (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123, 124, 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE----- Asi, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Do y fe.-----A.M. CÁRDENAS V.---A. GÓMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de diciembre de 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

OSCAR AARÓN OTERO ARMENDÁRIZ 4892-105-2-4
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA R. VIUDA DE MADRID Y/O MARIA RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **130/13**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **ANTONIO CID ESTRADA**, en contra de **MARIA R. VIUDA DE MADRID Y/O MARIA RODRIGUEZ Y ENCRAGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veinte minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce, presentado por **ANTONIO CID ESTRADA**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, dese cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **TERCERO** de la sentencia dictada en fecha tres de diciembre de dos mil catorce, en el cual se impone decretar la reposición del procedimiento, declarándose la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, por lo que en tal virtud, se abre el presente juicio a prueba por un término de **QUINCE DIAS** comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 262, 264 e y 405 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada **MARIA R. VIUDA DE MADRID Y/O MARIA RODRIGUEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por **DOS** veces consecutivas cada **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, en el entendido de que el término concedido empezará a contar a partir de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e, y 499 del Código Adjetivo Civil. Téngasele por enterado del estado actual que guardan los autos, concretamente de la sentencia dictada en fecha tres de diciembre de dos mil catorce, debiendo notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 119 inciso e) en relación con el 497 segundo párrafo de la codificación citada. **DOS FIRMAS ILEGIBLES** -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

MARIA R. VIUDA DE MADRID
-0-

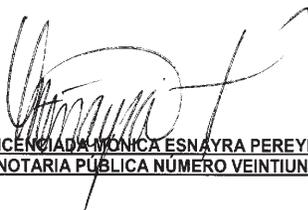
4868-105-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 8 de diciembre del 2014 dos mil catorce, comparecieron el señor **LUIS ALFONSO JÁQUEZ VILLALOBOS**, el señor **LUIS ALFONSO** y la señorita **LAURA AIRAM** ambos de apellidos **JÁQUEZ PEREGRINO** y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA ARACELI PEREGRINO SOTO**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 11 de agosto del 2011 dos mil once. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., Diciembre 16 del 2014.


**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**

LAURA ARACELI PEREGRINO SOTO 4893-105-2

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**SILVIA GARCÍA ALDABA Y JOSÉ LUIS SOTELO SOTO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1105/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. SILVIA GARCÍA ALDABA Y JOSÉ LUIS SOTELO SOTO, existió un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
--- Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ, recibido en este juzgado el día catorce de octubre del año dos mil catorce, y como lo solicita, se ordena que la apertura del periodo probatorio se publique por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se haga.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SILVIA GARCÍA ALDABA

-0-

4895-105-2

EDICTO DE NOTIFICACION

**AARON RODRIGUEZ ESPARZA Y ALICIA CALDERON LERMA DE RODRIGUEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 1246/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MELINA ARVIZU SANCHEZ APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de AARON RODRIGUEZ ESPARZA, existe un auto que a la letra dice: -----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TORCE, -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día catorce de noviembre del año dos mil catorce; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial desahogada en autos, hágase del conocimiento a la parte demandada los C. AARON RODRIGUEZ ESPARZA y ALICIA CALDERON LERMA DE RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1246/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, en su carácter de Apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL la declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de 295.345 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO), veces el salario mínimo vigente en el distrito federal, hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece por concepto de suerte principal y demás prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

AARON RODRIGUEZ ESPARZA 4894-105-2-4
-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecen ante mí los señores FRANCISCO JAVIER CABALLERO ALEMÁN y OLGA CABALLERO ALEMÁN esta última por sus propios derechos y en representación de los señores DORA MARÍA CABALLERO ALEMÁN y MARIO ALFREDO CABALLERO ALEMÁN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores los señores MARÍA SOCORRO ALEMÁN ORNELAS y FRANCISCO CABALLERO GONZÁLEZ, quienes fallecieron la primera en el Condado de Eagle, Estado de Colorado de los Estados Unidos de América, el día trece de diciembre del año dos mil siete; y el segundo en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, el día veinte de mayo del año dos mil diez, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE


LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

MARÍA SOCORRO ALEMÁN ORNELAS 4896-105-2
-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mí compareció la señora SUSANA WIELER GIESBRECHT para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANZ KRAHN FRIESEN. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor FRANZ KRAHN FRIESEN, falleció en Ciudad Chihuahua, Chihuahua el día diez de agosto del año dos mil catorce.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE


LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

FRANZ KRAHN FRIESEN 4897-105-2
-0-

**UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo y demás relativos de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en Primera Convocatoria, que se celebrará el día 23 de Enero de 2015, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida del Parque Oriente número 1035, Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la fusión de la "Sociedad" con Multiopciones de Servicios Progreso de Delicias, S.A. de C.V., que fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de mayo del 2014, se realice tomando como base los estados financieros al 31 de agosto del 2014, resultantes de la Escisión aprobada en la misma fecha de la fusión.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Convenio de Fusión celebrado entre la "Sociedad" con Multiopciones de Servicios Progreso de Delicias, S.A. de C.V., aprobado originalmente en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 dieciséis de mayo de dos mil catorce.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del Plan de Fusión, aprobado originalmente en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 dieciséis de mayo de dos mil catorce.
- IV. Resolución sobre el nombramiento de delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Sociedad".

En los términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la Sociedad, los cuales podrán hacerse representar por Apoderado, por medio de carta poder.

Con base en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 30 de Diciembre de 2014.

ATENTAMENTE,

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


ING. FERNANDO E. GARCÍA CASTILLO
Presidente


ING. JOSE RENÉ ORDUÑO PAZ
Secretario

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO

-0-

1-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO**, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----
Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta número **4391** cuatro mil trescientos noventa y uno, a Folios **204** doscientos cuatro, del Libro numero **4** cuatro, de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **LUCILA MARGARITA BORREGO MARTINEZ**, por sus propios derechos en su carácter de cónyuge supérstite y además apoderada de los señores **ADAN, RUTH, NOHEMI y JUDITH** todos de apellidos **OROZCO BORREGO**, con el objeto de dar **INICIO** al **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADAN OROZCO VAZQUEZ**, persona que falleciera con fecha 24 veinticuatro de Diciembre del año 2000 dos mil.-----
Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.-----
Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ
RÚBRICA

ADAN OROZCO VAZQUEZ

-0-

2-2-4

AVISO NOTARIAL

El día 15 de diciembre de 2014, ante mí, Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 55,104 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **COSME GARCIA SAENZ, JORGE GUSTAVO GARCIA CARDENAS, JOSE LUIS GARCIA CARDENAS, COSME VICTOR GARCIA CARDENAS, SERGIO GARCIA CARDENAS, JESUS CARLOS GARCIA CARDENAS, MARIA SUSANA GARCIA CARDENAS, AMELIA PATRICIA GARCIA CARDENAS, JAIME GARCIA CARDENAS** por sus propios derechos y este ultimo en su carácter de apoderado de sus hermanas las señores **ALMA ROSA GARCIA CARDENAS y VELIA YOLANDA GARCIA CARDENAS**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VELIA CARDENAS LOPEZ** quien es la misma persona que **VELIA CARDENAS GARCIA**, persona que falleció en El Paso Texas, Estados Unidos de Norteamérica el día veintidós de mayo de dos mil diez y que tuvo su ultimo domicilio en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. La presente publicación se hace en virtud. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chih., Diciembre 29 del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

VELIA CARDENAS LÓPEZ

-0-

3-2-4

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **BEATRIZ GUTIERREZ VILLALOBOS**, que el día veintitrés de diciembre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.

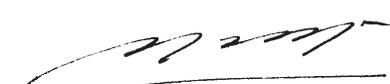
En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como única heredera a la señora **SOCORRO MENDOZA GUTIERREZ.-**

La señora **SOCORRO MENDOZA GUTIERREZ**, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 24 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO


LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

BEATRIZ GUTIERREZ VILLALOBOS

-0-

0-2-4

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ANDRES TELLEZ URIBE
PRESENTE.-

Por medio del presente en su carácter de sucesor, heredero o causahabiente a bienes de la sucesión de **ANDRES TELLES MEDINA**, en el expediente 116/2009, conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por **DESARROLLO SALO S.A DE C.V.**, quien solicita la nulidad de diversos actos y documentos, entre otros, acuerdo de ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, atinente a un predio 32-00-00 hectáreas denominado COLONIA EMILIANO ZAPATA, acuerdo número 19120 que ordena la expedición del título de propiedad a JULIO AGUILERA LOPEZ, respecto de un predio de 16-44-00 hectáreas, acuerdo 19121 de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, atinente a un predio de 9-89-47 hectáreas, atinente al predio PALO ALTO, título de propiedad 376507 expedido a favor de **ANDRES TELLES MEDINA**, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya autoría se atribuye al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria y otras autoridades, entre otras prestaciones. Previéndosele para que a más tardar el día de la audiencia prevista por el numeral 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, en las oficinas que ocupa este tribunal sito en calle 5 de Mayo número 2806 hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes profesora Lucrecia Casavantes y/o calle 28, Colonia Guadalupe de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones de la accionante o en su caso presenten su contestación de demanda por escrito, ofrezcan y presenten sus pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos.

ATENTAMENTE

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05

RÚBRICA

ANDRES TELLEZ URIBE

4856-2-6

-0-



**** JUZGADO 53 DE LO CIVIL**
SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio **especial hipotecario**, promovido por **Banco de México, Fiduciario en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura** en contra de **Francisco Javier García Portillo y Rosa Elvira Martínez Vega**, expediente número **181/2011**, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:-

Se convocan postores a la subasta judicial en **tercera**, respecto del inmueble hipotecado, identificado como **el terreno urbano y finca sobre él construida, correspondiente al lote número 4 (cuatro), de la manzana 2 dos, de la colonia Santa Rosa, antes colonia El Polvorín, Partido Iglesias, de Ciudad Juárez, Chihuahua**, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las **diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil quince**, en el entendido de que dicha almoneda será sin sujeción a tipo, considerándose el precio determinado para la segunda almoneda siendo la cantidad de **\$372,800.00 (trescientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- **Notifíquese**.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.----- R u b r i c a s -----

Secretaria de Acuerdos "A"

Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.
FRANCISCO JAVIER GARCÍA PORTILLO

4731-2-4

-0-

EMPREVENT SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014.

ACTIVO 0.00

PASIVO 0.00

CAPITAL 0.00

SUMA ACTIVO 0.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 0.00

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA 03 NOVIEMBRE DE 2014.

JUAN PABLO FRIAS MORA
ADMINISTRADOR UNICO.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 116/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BENITO DELGADO DIAZ, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintuno de noviembre del año dos mil catorce, suscrito por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble y terreno sobre el cual está construido, ubicado en la Calle desierto de Takla numero 1725-50 (mil setecientos veinticinco interior cincuenta) identificado como lote 50 (cincuenta) de la Manzana 32 (treinta y dos), del Fraccionamiento Paraje de Oriente etapa 6 (seis), con superficie de 120.05 m² (ciento veinte punto cinco metros cuadrados) que obra inscrito bajo el NÚMERO 123 (ciento veintitrés) a FOLIOS 124 (ciento veinticuatro) del LIBRO 4349 (cuatro mil trescientos cuarenta y nueve) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

- - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO
LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO.

BENITO DELGADO DIAZ 4756-2-4

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1391/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MANUEL DAVID CALDERÓN MUÑOZ, EN CONTRA DE ARTURO ACOSTA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice, EN CONTRA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - A sus autos el escrito recibido el uno de diciembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. DANIEL PINERA CARMONA, como lo pide, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE IGNACIO COMONFORT, NÚMERO 6738, LOTE 46, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO ROMA ETAPA IV, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 118.3000 METROS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5674, A FOLIOS 177, DEL LIBRO 2464 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos y como postura legal la suma de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos a JOSEFINA RODRIGUEZ MONTROYA DE ACOSTA Y/O JOSEFINA RODRIGUEZ MONTROYA los cuales deberán de publicarse, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal, ya que se acreditó que el desconocimiento de su paradero es general y no sólo de la actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que de que a más tardar en el día y la hora anteriormente señalada para el remate ordenado en el presente proveído, acuda a este juzgado, si así lo desea, a hacer valer el derecho del tanto a que se refiere el artículo 912 del Código Civil, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido éste de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.
ARTURO ACOSTA ACOSTA 4803-2-4-6

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA PRESENTE.-

En el expediente número 947/2013, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL en su carácter de apoderados legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que textualmente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día veintinueve de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, como lo solicita, toda vez que en el sumario se acreditó el desconocimiento del domicilio de GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA, se ordena notificar al antes mencionado por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se le haga saber que los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL en su carácter de apoderados legal de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo está requiriendo en la VÍA DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, notificándole la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos realizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a favor de la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del crédito correspondiente a GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA y MARÍA GRICELDA ROSALES MÁRQUEZ DE LA ROSA; así mismo, para que en dicha diligencia se interpele judicialmente a la antes mencionada a efecto de que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación, según lo ordenado por el artículo 1963 del Código Civil, realice el pago de la cantidad de \$424,917.20 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

- - Por lo que, expídanse los edictos en cumplimiento a lo anteriormente ordenado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO, con quien actúa. DOY FE. (RUBRICAS ILEGIBLES).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACON.

GUSTAVO ALONSO DE LA ROSA CORDOVA 4727-2-4-6

EDICTO
EXP. 718/13
JUZGADO 37 CIVIL
SECRETARIA "B"

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha seis de octubre del dos mil catorce, deducido del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPOFINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ALEJANDRO CHAVEZ VARGAS para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en autos ubicado en: LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 4132 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS) DE LA CALLE CALIFORNIA, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL, DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 10 (DIEZ), DE LA MANZANA 24 (VEINTICUATRO), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiéndose de anunciar la publica subasta o remate por medio de edictos que se fijaran por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

ALEJANDRO CHAVEZ VARGAS 4492-96-2

EDICTO DE NOTIFICACION

**PRIMITIVO CARDENAS AYON
PRESENTE.**

En el expediente número 110/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE A PRIMITIVO CARDENAS AYON, existe un auto que a la letra dice:---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**---Por presentado el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, de personería acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintitrés de octubre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del Señor **PRIMITIVO CARDENAS AYON**, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo la notificación del contenido íntegro del auto de radicación de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, concretamente de la **CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA CESION ONEROSA DE DERECHOS ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE Y SU REPRESENTADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONTRATO FORMALIZADO EL 15 DE JUNIO DEL 2006, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79,595 ANTE EL LICENCIADO ARMANDO MASTACHI AGUARIO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA QUE SE COMPULSO EN LO QUE HACE A EL DEUDOR Y GARANTE HIPOTECARIO,** y demás accesorios escritos en el mismo; haciéndole saber a la parte notificada Señor **PRIMITIVO CARDENAS AYON**, que estarán a su disposición las copias simples del referido contrato, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.---NOTIFIQUESE.--- Asi lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO FELIX G. BARAY CHACON, Secretario Proyectista, Encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----RUBRICAS.-----

AUTO INSERTO

-----**CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.** -----Por presentado el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO JURÍDICO de SCRAP II SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental consistente en copia certificada del Poder General otorgado a su favor ante la Fe del LICENCIADO JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, titular de la notaría pública número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialia de Turnos de éste Distrito Judicial Benito Juárez en fecha primero de los corrientes y recibido el día de hoy por éste de Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y como lo solicita, téngasele en la **VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVRIENDO DILIGENCIAS CON EL PROPOSITO DE QUE LES SEA NOTIFICADO PERSONALMENTE AL SEÑOR PRIMITIVO CARDENAS AYON EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO**, quien tiene su domicilio ubicado en **CALLE TRINIDAD Y TOBAGO NUMERO 653 DEL FRACCIONAMIENTO LOS MANZANOS III ETAPA DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA CESION ONEROSA DE DERECHOS ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE Y SU REPRESENTADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONTRATO FORMALIZADO EL 15 DE JUNIO DEL 2006, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79,595 ANTE EL LICENCIADO ARMANDO MASTACHI AGUARIO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO**

PUBLICO NUMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA QUE SE COMPULSO EN LO QUE HACE A EL DEUDOR Y GARANTE HIPOTECARIO.--- CON EFECTOS DE NOTIFICACION, SOLICITA QUE AL MOMENTO EN QUE SE REALICE LA NOTIFICACION PERSONAL Y PARA EFECTOS DE QUE EL DEUDOR TENGA PLENO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO IDENTIFICADO EN ESTE PUNTO, SE HAGA ENTREGA DE COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA DE SU SOLICITUD Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, CON EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL DEL CONTENIDO DEL REFERIDO CONTRATO. ----B).- COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DETERMINA EL ARTICULO 1919 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE A PRIMITIVO CARDENAS AYON, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, QUE SU MANDANTE ES LA ACTUAL TITULAR DE LOS DERECHOS DE CREDITO, DE COBRO Y DE GARANTIA DERIVADOS DEL SIGUIENTE CONTRATO: --- B.1).- CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA NUMERO OII-32604-I, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN SUS CARACTERES DE VENDEDOR Y ACREDITANTE Y EL SEÑOR PRIMITIVO CARDENAS AYON, EN SUS CARACTERES DE ACREDITADO, CONTRATO DE FECHA 26 DE JULIO DE 1990. EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EL DEUDOR PRINCIPAL DISPUSO DE UN CREDITO CUYO MONTO EQUIVALE A 150 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL, EL CUAL QUEDO GARANTIZADO POR EL PROPIO ACREDITADO MEDIANTE HIPOTECA. ---CON EFECTOS DE NOTIFICACION, SOLICITA QUE EN LA DILIGENCIA QUE SE EFECTUE, SE HAGA ENTREGA A LA PERSONA A NOTIFICAR, DE LAS COPIAS SIMPLES SELLADAS Y COTEJADAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO ANTES INDICADO, JUNTAMENTE CON SU ESCRITO INICIAL. ----C).- SE REALICE AL SEÑOR PRIMITIVO CARDENAS AYON EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACION PERSONAL DE LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, INTERPELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO, PARA QUE RESPONDA POR LA HIPOTECA HASTA POR EL VALOR DEL INMUEBLE HIPOTECADO PARA GARANTIZAR EL ADEUDO. --- ASI MISMO, AL MOMENTO DE REALIZAR LA INTERPELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO, EL DEUDOR REALICE EL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL TOTAL ADEUDADO, DERIVADO DEL CONTRATO DE CREDITO QUE SE IDENTIFICA, MISMO QUE A LA FECHA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$293,296.95 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SALDO TOTAL ADEUDADO A SU MANDANTE Y DERIVADO DEL CONTRATO DE CREDITO QUE SE IDENTIFICA EN SU OCURSO, MAS LOS INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS CAUSADOS Y QUE SE SIGAN CAUSANDO, ASI COMO DEMAS ACCESORIOS. ---Por lo que túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente. ---Se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA Y/O DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL Y/O JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes y únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los estudiantes de derecho ALEJANDRA VARELA ORTIZ Y/O ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO Y/O MARTHA ANDREA JAUREGUI VILLALOBOS Y/O JOHANA PEREZ DOMÍNGUEZ Y/O GRACIELA ALEJANDRA ARENIVAR TORRES Y/O NANCY GUADALUPE OROZCO CARRASCO indistintamente. Asi mismo se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS señale domicilio procesal de su parte en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA que se fije en los Estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 856, 857, 65 y 118 del Código de Procedimientos Civiles. Asi como los Artículos 1915, 1916, 1919 y demás relativos del Código Civil.--- NOTIFIQUESE.---Asi lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

CD. CUAUHTEMOC, CHH, N.º 6 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MARIO ARMANDO LUNA LOPEZ y CLAUDIA HERNANDEZ AYALA, según el expediente 2163/2009 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MARIO ARMANDO LUNA LOPEZ y CLAUDIA HERNANDEZ AYALA, mismo que fue celebrado el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Titular de la Primera Oficialía de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 573, del libro número 823, a folio número 17, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: Que la resolución dictada con fecha veintiséis de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ Juez CUARTO de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
CD. JUAREZ CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO; A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ANTONIA MOLINAR en contra del señor JUAN RAMÍREZ TALAVERA registrado con el número de expediente 762/2009 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora, señora ANTONIA MOLINAR, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada, señor JUAN RAMÍREZ TALAVERA, contestó oportunamente la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora ANTONIA MOLINAR y el señor JUAN RAMÍREZ TALAVERA, contraído desde el día once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Gómez Farias, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. Resultando cónyuge culpable la señora ANTONIA MOLINAR. Quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal conformada por los contendientes y, en su caso, procédase a la liquidación de la misma en ejecución de sentencia. –

QUINTO.- Se decreta la guarda y custodia de los menores ANDREA y SEBASTIAN GONZALO ambos de apellidos RAMÍREZ MOLINAR a favor del señor JUAN RAMÍREZ TALAVERA, conservando ambos padres la patria potestad que legalmente les corresponde.

SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de la señora ANTONIA MOLINAR para que solicite el régimen de visita y convivencia con sus menores hijos, ANDREA Y SEBASTIAN GONZALO ambos de apellidos RAMÍREZ MOLINAR. SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

OCTAVO.- Notifíquese Personalmente a las partes.

NOVENO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Primer Oficial del Registro Civil de la localidad de Gómez Farias, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta número 15, libro número 15, folio número 38 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Anéxese a los autos escrito recibido en este Tribunal el día tres de mayo del año en curso, signado por el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en la sentencia de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, en el resolutive OCTAVO, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ANTONIA MOLINAR

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 32.38
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.41
Anexo que exceda de 96 páginas	\$32.55
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$796.73
Media página	\$398.36
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar Todo mas un 4% universitario	\$23.74

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

Pestaña: **Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx